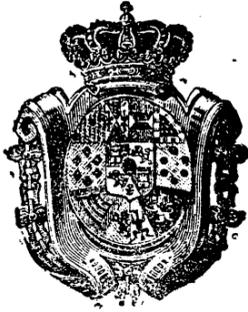


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Jefe político de Zaragoza y el Juez de primera instancia de Egea de los Caballeros, de los cuales resulta que por Real sentencia de 10 de Mayo de 1848, publicada y mandada tener como resolucion final en 18 del mismo, y recaída en grado de apelacion en el pleito entre los Ayuntamientos de las villas de Erla y Luna sobre derecho á los pastos y otros aprovechamientos en los términos de esta última, se dispuso que se observase y guardase sin alteracion alguna el acotamiento que para aquel fin se verificó en 1830, reservando á las partes su derecho para que en el juicio de propiedad le hiciesen valer donde correspondiese: que despues

de comunicada á las mismas esta resolucion, el Alcalde de Luna multó á un vecino de Erla por haber pastado sus yeguas y lechales en terreno que, si bien estaba comprendido en el término que correspondia á los ganaderos de esta última villa segun el mencionado acotamiento, era de propiedad particular de un vecino de Zaragoza: que el Ayuntamiento de Erla acudió al expresado Jefe político manifestando que dicho acto y otros que revelaban en el de Luna el ánimo de excluir del pasto comun todas las tierras que se hallasen en igual caso de pertenecer á particulares de su vecindad, eran una infraccion notoria de lo prevenido en la Real sentencia mencionada, puesto que alteraban el estado de cosas producido por el acotamiento; en vista de lo cual dicho Jefe, oido este último Ayuntamiento, dispuso en 17 de Noviembre de 1848 que de conformidad con lo prevenido en dicha sentencia, las tierras cultivadas que los vecinos de Luna poseyesen en los términos de Erla y estuviesen abiertas en 1830 continuasen en tal estado para el pasto de los ganados de esta última villa: que comunicada la providencia á dichos vecinos manifestaron por escrito que la acataban, sin perjuicio de exponer á la Autoridad que la habia dictado las razones por qué la consideraba gravosa y contraria á sus derechos; mas en lugar de esto los mismos, unidos con otros del propio pueblo y algunos mas circunvecinos acudieron al referido Juez de primera instancia en 22 de Diciembre inmediato, proponiendo un interdicto de amparo de posesion, que les fue otorgado al dia siguiente: que

noticioso de esto el Jefe político provocó al Juez la competencia de que se trata:

Visto el art. 17 de la ley de 2 de Abril de 1845, segun el cual la ejecucion de las sentencias de los Consejos provinciales corresponde á los agentes de la Administracion, á excepcion del caso en que hubiere de procederse por remate ó venta de bienes:

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839, que prohibe dejar sin efecto por medio de interdictos de amparo y resolucion las providencias de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en materia de su atribucion segun las leyes:

Considerando que encargada á la Administracion activa la ejecucion de las sentencias que dicte la contenciosa, con una sola excepcion que no se verifica en el caso presente, la providencia del Jefe político de Zaragoza, que no tuvo mas objeto que hacer efectiva una sentencia de aquella clase, fue dictada en materia notoriamente de sus atribuciones, segun el art. 17 de la ley citada, y no pudo dejarse ineficaz en virtud de un interdicto prohibido por la Real orden tambien citada extensiva en su espíritu á todas las Autoridades administrativas;

Oido el Consejo Real, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Aranjuez á 20 de Junio de 1849.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino—El Conde de San Luis.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

DEPARTAMENTO DE EMISION, PAGO Y AMORTIZACION DE BILLETES.

Estado semanal de la circulacion de billetes y del metálico y valores en la caja de este departamento, segun el arqueo verificado hoy 1.º de Julio de 1849, que se publica con arreglo á lo dispuesto por el artículo 10 del Real decreto de 8 de Setiembre de 1848.

	Reales vellon.		Reales vellon.
Billetes en circulacion, sin variacion de la semana anterior.....	400.482,300	Existencia en caja en efectivo metálico.....	31.247,746.. 4
Resto por amortizar y taladrar.....	482,300	En barras de plata en la Casa nacional de moneda para su acuñacion.....	1.078,970.. 5
		Anticipado para compra de pastas de plata.....	1.486,718.. 25
		Valores líquidos en garantía.....	66.186,565
Suma de billetes á que debe quedar reducida la circulacion.....	400.000,000	Suma de metálico y valores.....	100.000,000

Estado de las operaciones del departamento durante la semana que comprende desde el 25 al 30 de Junio inclusive.

Su caja ha cambiado á metálico una suma de billetes importante rs. vn. 723,900 de que ha sido reintegrada la caja por la Direccion general del Tesoro, con arreglo al art. 7.º del Real decreto citado.

Madrid 1.º de Julio de 1849.

V: B:
El Comisario regio del Banco,
Presidente de la Junta directiva del departamento,
Luis Armero.

El Gerente,
Esteban Pareja.

ANUNCIO OFICIAL.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 1.º de Julio de 1849.

	Rs. mrs. vn.
Han ingresado en este dia depositados por 243 individuos, de los cuales los 25 han sido nuevos imponentes.....	63.398
Se han devuelto á solicitud de 32 interesados..	29.331.. 16
El Director de semana, Diego del Rio.	

PROVIDENCIAS JUDICIALES

D. Domingo Santo Domingo, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Guernica.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Reberter, natural del pueblo de Burriana, en la provincia de Valencia, domiciliado últimamente en la villa de Briones, para que en el término de 30 dias se presente en esta cárcel á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se sigue en este juzgado sobre el robo de mas de 24,000 rs. cometido en la casería titulada Andresena, de la anteiglesia de Morga, la noche del 11 de Abril del año próximo espirado; con apercibimiento de que pasado el expresado tiempo sin verificarlo se continuarán las actuaciones

por su rebeldía con los estrados del tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar.

Guernica 27 de Junio de 1849.—Domingo Santo Domingo.—Por su mandado, Vicente de Galarza.

Dr. D. Andres Benítez Sanchez, Abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias primeros siguientes á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía que en esta ciudad fundaron D. Antonio Galvez y Doña Agustina Moreno, marido y muger, para que dentro de él se presenten á ejercitar su derecho en los autos que sobre la propiedad de dichos bienes se ha instruido por D. Antonio y D. Manuel Cartas; apercibidos que pasado dicho término se proveerá en ellos conforme á derecho y les parará el perjuicio que halla lugar.

Dado en Moguer á 20 de Junio de 1849.—Andres Benítez Sanchez.—Por su mandado, Juan Lozano.

D. Mariano de Parada y Parada, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de 30 dias, contados desde su insercion en la *Gaceta* del Gobierno, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la mitad de los bienes dotaticios de la capellanía laical fundada en la parroquia de Arcos de la Cantera por Alonso Martínez, vacante por muerte de D. Manuel Morillas, prebendado que fue de esta santa iglesia catedral, de cuya mitad pide la posesion

como opositor, único que hasta el dia ha salido, D. Justo Morillas, y en su nombre su apoderado D. Pascual Cambroner, representado por el Procurador D. Pedro de Vela, habiéndose adjudicado antes la otra mitad de dichos bienes á los herederos del último poseedor; bajo apercibimiento que si dentro de dicho término no comparecen á usar de su accion en debida forma en este juzgado les parará el perjuicio que haya lugar, y sin otra citacion se sustanciará los autos en su rebeldía. Y para que llegue á noticia de todos he acordado su insercion en dicho periódico oficial y *Boletín* de esta provincia.

Dado en Cuenca á 24 de Mayo de 1848.—Mariano de Parada y Parada.—Por mandado del Sr. Juez, Pedro de Escobar.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del lunes 2 de Julio de 1849.

Continuacion de la discusion pendiente sobre la admision del Sr. Sierra, y del dictámen de la comision sobre el proyecto de ley del ferro-carril de Aranjuez.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO,

Dictámen sobre el proyecto de ley relativo al ferro-carril de Madrid á Aranjuez.

AL SENADO. La comisión encargada de informar al Senado sobre el proyecto de ley relativo al ferro-carril de Madrid á Aranjuez ha examinado detenidamente este asunto y conferenciado con el Gobierno á fin de esclarecer algunos puntos que parecían dudosos y cuyo sentido convenia fijar de una manera incontrovertible.

Era uno de ellos la época desde la cual habian de comenzar á obtener el interés de 6 por 100 los capitales invertidos en estas obras.

No parecia posible que esta época se refiriese á la inversion de los mismos capitales, porque en semejante caso retroactivo, el Estado resultaria injusta é innecesariamente gravado: la inteligencia legal de este género de concesiones se opone por otra parte á tan forzada interpretación.

Tampoco parecia posible á la comisión que esta época comenzase desde la sancion ó publicación de la presente ley; por cuanto habiendo de reorganizarse segun ella la actual sociedad, ó formarse otra nueva, ó tomar en su defecto sobre sí el Gobierno mismo la continuacion del ferro-carril, puede transcurrir largo tiempo desde la promulgacion de la ley y la realizacion de uno de estos tres casos, gravándose entre tanto el Estado con el pago de intereses inactivos y aun colocándose á los participantes del 6 por 100 en la tentacion de prolongar cuanto pudiesen semejante estado de cosas.

Lo que la comisión hallaba procedente y justo era que la fecha en que se dé principio, por quien quiera, á la continuacion de las obras hoy suspendidas ó abandonadas, fuese la época de que partiesen los intereses que á los capitales invertidos se conceden.

El Sr. Ministro de Hacienda ha declarado terminantemente que no puede ni debe entenderse de otra suerte el proyecto, por cuanto la ley no obtendrá en esta parte ejecucion sino desde el momento en que transigidas y allanadas todas las dificultades que se opongan á la continuacion de las obras, se haya constituido ó reorganizado la empresa y dé esta principio á sus nuevos trabajos.

Lo explicito de estas declaraciones ha satisfecho á la comisión como cree que á su vez puede satisfacer al Senado, quedando consignada en este informe la inteligencia dada al silencio de la ley sobre este punto por el Gobierno, con lo cual se halla conforme la inteligencia que la comisión le habia asimismo dado.

Otra declaracion, que la comisión juzgaba indispensable y que su primer pensamiento fue formular en una enmienda, consiste en la manera de computar los capitales que van á recibir en virtud de la presente ley un interés de 6 por 100. El proyecto se limita á las genéricas expresiones de que este interés se concede sobre los capitales invertidos y que se vayan invirtiendo en las obras.

Esta indicacion en las palabras empleadas por el texto de la ley en punto tan importante, podria producir dudas y conflictos sobre si habia de entenderse que no se trataba del valor real y efectivo de las obras y máquinas que constituyen hoy el capital verdadero de la empresa, sino del que supongan los gastos mas ó menos prudentes, justos y necesarios hechos hasta el dia por los empresarios y directores del ferro-carril.

Esta consideracion es tanto mas importante cuanto de la relacion formada por el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas aparece que la empresa da por gastada hasta el dia la enorme suma de 32.618,027 rs. va., sobre cuya base seria gravemente peligroso establecer y reconocer el capital invertido á que la ley se refiere.

Era por lo tanto de la mas absoluta necesidad, á juicio de la comisión, al par de ser lo típicamente aceptable, que se entendiese bien que el capital invertido á que va á concederse el interés de 6 por 100 no es el que suponga ó haga aparecer la empresa anterior, sino el que realmente valgan, ó á lo sumo el que hayan debido costar las obras y máquinas de verdadera necesidad para el camino de hierro.

La mayor prueba de que no pueden tomarse en cuenta para este cómputo del capital invertido los gastos que, segun la relacion del Ministerio de Obras públicas, alega la empresa, consiste en que habiendo sido presupuestado el ferro-carril en 45 millones, admitiendo el supuesto de haberse gastado ya 32.618,027 rs., resultaria no necesitarse para la completa terminacion de la obra mas que la suma de 12.381,075 rs. va.

La sencilla enunciaci6n de este dato basta para que se venga en conocimiento de lo mucho que podrian perjudicarse, si por semejante cómputo se reconociese el capital, los intereses públicos.

Pero todavia impulsaba á la comisión á reclamar declaraciones terminantes sobre este punto otra consideracion no menos importante. El proyecto de ley atribuye al Gobierno, con notoria oportunidad, una intervencion económica en la inversion de nuevos capitales llamados tambien á disfrutar de un interés de 6 por 100. Si esta precaucion es justa y necesaria respecto de los capitales que de nuevo han de invertirse, justo y necesario es tambien que se dicten precauciones suficientes para reconocer los capitales que hasta el dia hayan debido invertirse, puesto que van á devengar igualmente el interés que por esta ley se les concede.

El Sr. Ministro ha declarado que de manera ninguna se procederá al reconocimiento y cómputo del capital invertido por la nota de gastos presentada por la empresa al Ministerio de Obras públicas, y consignada por este en el expediente, asi como tampoco por otra cualquiera de esta indole que de nuevo se presente, sino que solo se admitirán los gastos hechos directamente en las obras necesarias para el camino; no pudiendo haber mas latitud en estas operaciones, que la que reclamen las transacciones que pueda ser conveniente celebrar, entre el valor actual de las obras y el costo real y verdadero que debieron tener las necesarias y exclusivamente propias del ferro-carril.

Esta explicacion ha tranquilizado á la comisión, la cual piensa que consignándose así explicitamente en este lugar, el Senado la dispensará de la necesidad que en otro caso hubiera tenido de enmendar en esta parte el proyecto de ley.

En consecuencia de todo, y dándose á las cuestiones que este asunto suscita la interpretacion y sentido que queda declarado, la comisión cree que no puede ofrecer inconveniente la aprobacion conforme del siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para conceder á la empresa actual del ferro-carril de Madrid á Aranjuez, ó en su defecto á otra que se forme con igual objeto en tanto y mientras que continúen las obras con la actividad que corresponda para concluir las en el nuevo plazo que se les señale, el interés de 6 por 100 anual sobre los capitales invertidos y que se vayan invirtiendo en las obras con la intervencion económica del Gobierno, ademas de la facultativa que en todo caso le incumba. Este interés se abonará por semestres, practicándose al vencimiento de cada uno de los competentes liquidacion, y previo el asentimiento de la empresa á compensar al Estado en el tiempo y forma que el Gobierno estime el auxilio que por esta ley se le presta.

Si se formase nueva compañía por acciones queda asimismo autorizado el Gobierno para aprobar su constitucion.

Art. 2.º Si no pudiesen llevarse á cabo por empresa las obras del ferro-carril de Madrid á Aranjuez, el Gobierno proveerá lo conveniente para concluir las por cuenta del Estado.

Art. 3.º Se autoriza igualmente al Gobierno para proporcionarse, con cargo al presupuesto de 1850, las sumas necesarias con el fin de atender á los gastos expresados en los artículos anteriores, ya se continúen las obras por empresa, ya por cuenta del Estado.

Palacio del Senado 28 de Junio de 1849.—Ramon Santillan, presidente.—Conde de la Romana.—Rafael Cavanillas.—Conde de Mirasol.—Javier de Quinto, secretario.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares que se han publicado el mes anterior.

Real decreto nombrando Director general de la armada al Teniente general de ella D. Francisco Javier Ulloa. (Número 5375.)

Otro dando nueva redaccion á los artículos 46 y 47 del Código penal. (Número 5376.)

Otro para que se proceda á segundas elecciones en el distrito de Brihuega entre los dos candidatos que obtuvieron mayor número de votos en los dias 18 y 19 de Marzo próximo pasado en que se verificaron las primeras. (Id.)

Otro para que despues de la disposicion 14.ª de la ley provisional para la ejecucion del Código penal se añadan por su órden las que en el mismo se expresan. (Número 5378.)

Otro decidiendo en favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre el Jefe político de Zaragoza y el Juez de primera instancia de Tarazona sobre abono de cierta cantidad para pago de un sustituto en el reemplazo del ejército. (Número 5379.)

Otro decidiendo en favor de la administracion la competencia suscitada entre el Jefe político de Almería y el Juez de primera instancia de Vera en los autos sobre eleccion de encargado de aguas. (Id.)

Otro decidiendo á favor del Intendente como Autoridad administrativa la competencia suscitada entre el Intendente de Alava y el Juez de primera instancia de Vergara sobre la venta de un monte verificada por el Ayuntamiento de Onate. (Id.)

Otro decidiendo á favor de la administracion la competencia suscitada entre el Jefe político y el Juez de primera instancia de Alicante en los autos sobre la limpia de la azud de Muchamiel en el rio llamado Seco. (Id.)

Real órden declarando que los Promotores fiscales no quedan privados del percibo de los honorarios en los procesos en que hubiese condenacion de costas. (Número 5380.)

Real decreto acordando que la division naval de Cataluña, Valencia é islas Baleares se denomine en adelante division de operaciones del Mediterráneo. (Número 5381.)

Otro nombrando Mayor general de la division de operaciones del Mediterráneo al Capitan de fragata D. Rafael Tabern, y para que le reemplace en el mando de la corbeta *Mazarredo*, que en la actualidad desempeña, al Teniente de navío D. Juan Topete. (Id.)

Otro promoviendo al empleo de Teniente general al Mariscal de campo D. Ramon de la Rocha. (Número 5382.)

Otro promoviendo al mismo empleo al Mariscal de campo D. Fermin Ezpeleta. (Id.)

Otro promoviendo al empleo de Teniente general al Mariscal de campo D. José Luciano Campuzano. (Id.)

Otro promoviendo á Teniente general al Mariscal de campo D. Valentin Cañedo, Capitan general de Galicia. (Id.)

Otro haciendo igual promocion á D. Cayetano Urbina, Capitan general de las posesiones de Africa. (Id.)

Resumen de Reales decretos nombrando para varios curatos, concediendo titulos de Castilla, nombramientos de Promotores fiscales, y confiriendo otras gracias á los individuos que en ellos se designan. (Id.)

Real órden señalando el término de cinco años al premio por la mejor cartilla de agricultura para que goce el privilegio de poderla imprimir y vender de su cuenta. (Idem.)

Real decreto concediendo amnistia completa, general y sin excepcion respecto de todos los actos políticos anteriores á la publicacion de este decreto. (Número 5383.)

Real órden disponiendo que á fin de que al devolver á los autores que las reclamen las cartillas de agricultura que no se consideren dignas de premio ni accésit se asegure la identidad de los sujetos, y en lugar de destruir los pliegos cerrados, se conserven en la Direccion general de agricultura. (Id.)

Real órden dictando disposiciones para la aplicacion del decreto general de amnistia. (Número 5384.)

Otra del Ministerio de la Gobernacion del reino circulando el Real decreto de amnistia expedido el dia anterior. (Id.)

Real decreto confirmando la sentencia dictada en primera instancia por el Consejo provincial de Toledo en el pleito seguido entre el Ayuntamiento de dicha ciudad y los de los pueblos de Mascarague, Orgaz, Mora y otros sobre nulidad de la division de la dehesa titulada San Martin de la Montaña. (Id.)

Real órden para que se establezca una dehesa potrill y otra yeguar en la provincia de Zaragoza en los terrenos que en la misma se expresan. (Número 5385.)

Otra declarando que para los partidos de Laredo, Castro, Ramales y Entrambasaguas se admitan los caballos semientales de solo siete cuartas y dos dedos sobre la marca. (Número 5386.)

Real decreto declarando nula la sentencia definitiva dictada por el Consejo provincial de Zaragoza en el pleito seguido por el Ayuntamiento de Godojos con el de lides sobre mancomunidad de pastos en sus términos respectivos. (Id.)

Convenio postal celebrado entre S. M. la Reina de España y el Presidente de la República francesa. (Número 5387.)

Real decreto mandando se proceda en el distrito de Monteleagre, provincia de Albacete á la eleccion de un nuevo Diputado á Cortes, mediante á la renuncia presentada por D. José María Galiano. (Id.)

Real órden declarando á los militares en activo servicio exentos de contribuir á la prestacion personal para la construccion de caminos vecinales. (Id.)

Real decreto declarando al Consejo Real incompetente para conocer en la apelacion interpuesta en el pleito seguido entre D. Francisco Clausel, vecino de Canet del mar, en la provincia de Barcelona, con la junta municipal de dicha villa sobre vendimiento y liquidacion de cuentas de los productos de una memoria. (Id.)

Real órden expedida por el Ministerio de la Guerra, circulando el Real decreto de amnistia de 8 del corriente. (Número 5388.)

Circular del Ministerio de Hacienda acompañando la ley de dotacion de culto y clero. (Id.)

Real decreto declarando nulo todo lo actuado, y acordando que las partes acudan dónde y cómo corresponda, en el pleito seguido en el Consejo Real en grado de apelacion entre el Ayuntamiento de Siero, en la provincia de Oviedo, y el de Noroña, sobre declaracion de limites jurisdiccionales. (Id.)

Real órden declarando las cartillas de agricultura que han sido premiadas, con la calificacion hecha á cada una por la seccion de agricultura. (Número 5389.)

Otra determinando que el primer ejemplar que se introduzca en el reino con el objeto de que sirva de modelo, ya sea de arado ú otro aparato, instrumento ó máquina destinada á la agricultura de invencion no conocida antes

en el pais, pague el 4 y 3 por 100 sobre evalúo segun bandera. (Número 5391.)

Reales decretos promoviendo al empleo de Mariscales de campo al Brigadier de caballeria D. Domingo Dulce; al de la misma clase de infanteria D. Joaquin del Manzano; al Brigadier de caballeria D. Juan Contreras; al de id. id. D. Juan Vigil de Quiñones, y al de id. id. D. Salvador Fuente Pita. (Número 5392.)

Real órden determinando que los Jefes de marina que han de permitir el embarque de los profesores de medicina y cirugía les exijan para enrolarlos, ademas de la presentacion de sus respectivos titulos, un documento expedido por el subdelegado de aquel punto, por el cual se acredite estar el interesado en el pleno ejercicio de su profesion. (Id.)

Real decreto por el que S. M. sanciona la ley por la que se autoriza al Gobierno para ratificar el tratado especial de comercio con el Shah de Persia. (Número 5393.)

Otro promoviendo al grado de Brigadier á los Coronales D. Francisco de la Rocha, D. Felipe Ruiz y Ruiz, D. Luis José Rentero, D. Diego de los Rios, D. Juan Manuel Vasco, D. Joaquin Rodriguez Valcarcel y D. Carlos Luis de Arce. (Id.)

Otros nombrando Caballeros gran cruz de la Real y distinguida órden de Carlos III al Mariscal de campo D. Fernando de Norzagaray, D. Francisco de Mata y Alós y Don Manuel Enna. (Id.)

Otro nombrando Caballero gran cruz de la Real órden de Isabel la Católica al Mariscal de campo D. Ignacio Chacon, Gobernador militar de la plaza de Melilla. (Id.)

Real órden para que todas las multas que se impongan por funcionarios dependientes del Ministerio de la Gobernacion se satisfagan siempre en el papel creado al efecto por Real decreto de 18 de Abril de 1848. (Número 5395.)

Real decreto mandando se proceda á la eleccion de un Diputado á Cortes por el distrito de Salas en la provincia de Oviedo, á consecuencia del fallecimiento del que lo era por el mismo D. Francisco Julian Sierra. (Número 5397.)

Ley sancionada sobre establecimientos de beneficencia. (Número 5398.)

Real decreto nombrando Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Junta de beneficencia á los individuos que en el mismo se designan. (Id.)

Otro creando tres nuevas plazas en el Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, y nombrando para desempeñarlas á los individuos que en el dicho se contienen. (Idem.)

Real órden nombrando Director y Vocales para el sindicato de riegos del canal de Tauste. (Id.)

Otra declarando que en los recursos promovidos en las Audiencias sobre inclusion ó exclusion de las listas electorales iaformen primero los defensores de los recurrentes, y despues el ministerio fiscal, para apoyar ó rebatir sus demandas. (Id.)

Real decreto acordando se aumenten hasta nueve millones de reales anuales los cinco concedidos por el de 29 de Setiembre último con destino á la ejecucion del plan general de cárteras de las provincias de Cataluña aprobado en el mismo. (Número 5399.)

Real órden determinando que el sábado de cada semana, tan luego como llegue á aquella capital el correo de esta corte, salga para Italia un buque con la correspondencia para Gaeta. (Id.)

Real decreto derogando el párrafo segundo del art. 1.º del de 7 de Febrero del año próximo pasado, y dejando en su fuerza y vigor el párrafo segundo, art. 2.º de la ley de 6 de Julio de 1845, que designa el número de 30 Consejeros ordinarios para componer el Consejo Real. (Número 5400.)

Otro nombrando Consejeros Reales en clase de ordinarios al Teniente General D. Facundo Infante, D. Francisco de Paula Orlando, D. Javier de Quinto y D. Antonio Gonzalez. (Id.)

Ley sancionada por S. M. autorizando al Gobierno para la venta de 183 hilos de aguas del pantano de Lorca. (Número 5403.)

Otra declarando exentos de tributos por 10 años á los capitales invertidos en obras de nuevos riegos y artefactos. (Idem.)

Real órden mandando que interin se forman los reglamentos de administracion pública relativos al decreto anterior, los que aspiren á obtener sus beneficios se atengan al reglamento para la ejecucion de obras aprobado por S. M. en 10 de Octubre de 1845, ó á la circular de 14 de Marzo de 1846. (Id.)

Real decreto concediendo autorizacion á la sociedad titulada «Catalana del alumbrado de gas» para que pueda continuar en las operaciones propias de su instituto. (Id.)

Otra haciendo igual concesion, bajo las declaraciones que en el mismo se contienen, para que pueda continuar en sus operaciones á la sociedad anónima titulada «Navegacion é industria.» (Id.)

Otra haciendo la misma concesion á la compañía anónima titulada: «Empresa hidrofórica de la ciudad de Reus» bajo ciertas restricciones. (Id.)

Circular dictando las reglas que deben observarse para lo sucesivo á fin de evitar los frecuentes abusos que algunos Ayuntamientos cometen en la aplicacion de los artículos 34 y 86 de la ordenanza de reemplazos. (Id.)

Ley sancionada autorizando al Gobierno de S. M. para la enagenacion y venta del colegio de San Telmo de Sevilla. (Número 5404.)

Real decreto refundiendo el instituto de segunda enseñanza de la universidad de Granada en el colegio Real de San Bartolomé y Santiago de aquella ciudad. (Id.)

Real órden nombrando director, vicedirector y catedráticos del mismo colegio á los individuos que en ella se designan. (Id.)

Otra determinando la creacion en Granada de una cátedra especial de mineralogia y de geognosia. (Id.)

Otra mandando se saque á pública oposicion la cátedra de mineralogia y geognosia creada por la Real órden anterior. (Id.)

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 27 de Junio.—(Del Barcelonés.)

Ayer fue leído un oficio que el Ilmo. Sr. Obispo de Lérida dirigia al M. I. cabildo de esta santa iglesia, en el cual

se comunicaba había sido presentado por S. M. para este obispado.

(Del Fomento.)

Dijose ayer, al parecer con todas las probabilidades de verdad, que un tal Juliá de la Viuda, un compuesto monstruo de contrabandista, bandolero y faccioso, había penetrado por la frontera francesa y punto de San Lorenzo de Mura con unos treinta y tantos de su calaña. Aunque no hubiera sido extraño que una pandilla de ladrones hubiese intentado venir á probar fortuna, no obstante, como sabemos que la frontera está sumamente guardada, mas de lo que lo ha estado nunca, y como no conceptuamos muy fácil que ningun desalmado, por mucho que lo sea, quiera exponer su existencia á los grandes y seguros percances que correría hoy en Cataluña, celosa de su bienestar, cualquiera que viniese á arrebatárle su tranquilidad, suspendimos nuestro juicio, y aun el dar publicidad á la tal noticia, hasta saber con mas exactitud qué era lo que realmente había de positivo en el suceso anunciado.

Hoy nos felicitamos por haber observado esta circunspección, pues por cartas de personas dignas de todo crédito que hemos recibido y por comunicaciones oficiales que hemos visto consta que nada hay de cuanto se suponía.

Las cartas y comunicaciones á que hemos aludido aseguran que el General Enna se trasladó inmediatamente al punto por donde se dijo haber los latro-facciosos entrado, y ni por sí mismo ni por medio de varios exploradores que despachó, ni por los Jefes de columna cuyo celo excitó, pudo adquirir la menor noticia de que la entrada referida hubiese tenido lugar.

Sabemos que esta ocurrencia ha dado lugar á que se dictasen nuevas providencias á fin de que la frontera sea todavía mas guardada, de lo cual sumamente nos alegramos.

El Excmo. Sr. General en Jefe, desoso de tener á su disposición fuertes y poderosos elementos para contener cualquier intenciona contra la paz pública y reprimir el contrabando, y queriendo al propio tiempo premiar á los mozos que han servido con alguna distincion en los tercios fijos que dejan de existir á fin de este mes, ha acordado aumentar con 200 plazas el benemérito cuerpo de parrotos, ó sean rondas extraordinarias.

No podemos menos de aplaudir esta idea, cuya realizacion prevemos habrá de producir, á parte del premio á los buenos servidores del Estado, muy buenos resultados para el bien general.

Ya saben nuestros lectores que el Ayuntamiento de Sarriá invitó á S. E. á que pasase un día á aquel pueblo para recibir una sencilla pero cordial demostracion de gratitud por la pacificacion de Cataluña, y saben tambien que S. E. aceptó la invitacion para el día de San Pedro. Ahora debemos añadir que, á parte de los bailes de payeses y de los obsequios que el pueblo dedicará á S. E., el Sr. D. Francisco Fontanellas, Marques de Casa-Fontanellas, ha ofrecido al General Concha y á su Jefe de E. M. G. el Sr. General Mata, y á algunas otras personas de distincion, un banquete que tendrá lugar, á lo que creemos, en la magnífica quinta que dicho Sr. Fontanellas posee en Sarriá.

Con motivo de estas fiestas será seguramente muy grande la concurrencia de barceloneses y barcelonesas en aquel ameno pueblo.

Como dijimos en uno de nuestros anteriores números, acaba de llegar á esta ciudad, procedente de Roma, nuestro paisano el Sr. Galofre, distinguido pintor, de quien con tanto encomio han hablado, así los periódicos extranjeros como los de la corte, con motivo del grandioso y magnífico cuadro que pintó por encargo del Rey Carlos Alberto, sobre la coronacion en Nápoles de Alfonso V de Aragón. El Sr. Galofre, despues de haber merecido la alta distincion en el extranjero, regresa á su patria trayendo una coleccion de lienzos, fruto de sus detenidos estudios de los grandes modelos, y que no dudamos serán vistos con interes por los inteligentes. Sabemos que dicho artista va á publicar una obra interesantísima sobre bellas artes que por las circunstancias del pais no pudo imprimirse en Italia; la esperamos con ansia, y con nosotros seguramente todos los artistas españoles.

Figueras 21 de Junio.—(Del mismo.)

En esta corre muy válida la voz de que en todo el próximo Setiembre se empezarán los trabajos de la carretera de esta á Rosas, cuya noticia, si se confirma, acabará de llenar de regocijo á los pacíficos jornaleros de este Ampurdan, pues se abrirán en un tiempo en que mas escasez hay de jornales por haberse ya concluido la recoleccion de granos. Si esto se verifica, como así lo esperamos, legaremos la ventaja de que no se interrumpen tan fácilmente las comunicaciones para con dicho punto, como lo eran en tiempo de lluvias por quedar el camino intrasitable.

Monzon 24 de Junio.—(Del Barcelonés.)

Cuando los habitantes de esta villa esperábamos ansiosos ver concluidas las obras del puente colgante que se está construyendo sobre el rio Cinca, situado en el término de esta, las vimos desaparecer en el día de ayer sobre las siete y media de la tarde. Un terrible huracan vino á frustrar nuestras esperanzas, rompiendo y derribando las ocho columnas que ya se hallaban colocadas en las pilas sobre sus pedestales sosteniendo los cables donde debía ser colgado el puente.

Este acontecimiento tan inesperado no ha dejado de ser extraordinariamente sensible á los vecinos de esta poblacion, tanto por la pérdida que la empresa de dicho puente deba experimentar, cuanto por no verse satisfechos nuestros deseos con la rapidez que esperábamos.

Vich 25 de Junio.—(Del mismo.)

Nada puedo decir á ustedes de particular por hoy, pues ni aun del Bou sabemos nada, no obstante de haberse hecho una batida en las Guillerias para encontrarle, habiendo regresado á esta el batallon de cazadores de Africa que ha operado en aquellos puntos en combinacion con los somatenes; dicho batallon volvió á salir anoche á la una se-

gun dicen con direccion á San Felu del Piñó, donde deberá acantonarse.

Gerona 26 de Junio.—(Del Postillon.)

El domingo por la noche salió para Barcelona, segun ya dijimos en nuestro número anterior, la bateria de á lomo que teniamos en esta.

Ayer salió para Morella, donde ha sido destinado por el Gobierno de S. M., el señor Coronel Teniente Coronel de ingenieros D. Antonio Faci, hombre muy apreciado en esta ciudad por el gran deseo que le animaba en mejorar la fortificacion de esta plaza, cuyas obras practicaba con una economía extraordinaria, y que con su marcha, segun tenemos entendido, han quedado paralizadas. No dudamos que su sucesor procurará continuar las obras que le deja empezadas el Sr. Faci, con lo que merecerá los mas sinceros parabienes de los amantes de mejoras, que son muchos en esta ciudad.

Cádiz 26.—(Del Comercio.)

Sabemos que la empresa del teatro Principal está haciendo laudables esfuerzos para proporcionar al público variedad de espectáculos líricos y dramáticos. Muy pronto tendremos el gusto de volver á ver en dicho teatro, entre otros excelentes actores, á la señora Baus (Doña Joaquina) y al Sr. Arjona, cuyo mérito es tan conocido en Cádiz. Solo falta que el público corresponda á los buenos deseos de la empresa para que esta pueda realizar todos sus proyectos. Hoy se cierra el abono para las veinte funciones de verso.

Ceuta 23 de Junio.

Anoche hemos sabido con toda certeza que la Serenísima Señora Infanta Doña Luisa Fernanda, acompañada de su augusto esposo debe embarcarse en Málaga para llegar en los primeros días de Julio al Puerto de Santa María, visitando antes esta plaza, Algeciras y Tarifa. Nos alegramos, como todos sus habitantes, de que SS. AA. RR. se dignen honrar con su presencia este suelo africano, en donde encontrarán, si no la suntuosidad y brillantez de las funciones de otros puntos, la fidelidad mas inconcusa hácia su Reina y excelsa familia.

Málaga 25 de Junio.

Pasado mañana á las nueve se espera aqui á SS. AA. A las doce de la noche del 26 deben salir de Loja, viniendo á amanecer en el pueblo del Colmenar á cuatro leguas de esta, cuyos habitantes se proponen obsequiarles con un desayuno campestre, ofrecido bajo un precioso cenador hecho exclusivamente con árboles frutales, que se dice será del mejor efecto. La entrada se efectuará por la calle de la Victoria, donde habrá un bonito arco de triunfo, siguiendo por la plaza de la Merced y las calles de Granada y Santa María hasta el palacio episcopal, donde les está preparado un suntuoso alojamiento. Las habitaciones todas de este hermoso edificio han sido ofrecidas por S. I., que se ha retirado al provisorato, y la comision del Excmo. Ayuntamiento encargada de alhajarlas ha hecho una trasformacion completa: los exquisitos y abundantes mármoles que no lucian por falta de cuidado, las empolvadas molduras y dorados de los techos, las pinturas al fresco casi ignoradas, en una palabra, todas las preciosidades artísticas que requieren un esmero demasiado costoso para lo que las actuales rentas del obispado permiten, han podido ponerse de nuevo en relieve, y lucen como el primer día. Las paredes se ven revestidas con los ricos y elegantes papeles estampados de la fábrica de Velez-Málaga, de los Sres. Dedicado, de esta: los muebles todos son del mejor gusto, y corresponden perfectamente á una ciudad puramente comercial: los raros y caprichosos bufetes chinoscos, los costureros de ricos bordados indios, los juguetes manileños en que el nacar y el marfil se hacen admirar por su trabajo de increíble minuciosidad se encuentran colocados por una mano inteligente y en perfecta armonia con todo lo que la industria moderna de Paris y Londres produce de mejor gusto.

Mucho se habla de los festejos, entre los que se cuentan como seguros los fuegos artificiales y corridas de toros, como tambien una magnífica comida que el Excmo. Ayuntamiento se propone ofrecer en el retiro de los Condes de Villa-Alcazar á sus ilustres huéspedes. Aun se habla de un baile proyectado, pero dudo se lleve á efecto.

El Avisador de Algeciras dice lo siguiente en su número del 23:

«Prosiguen los preparativos para el recibimiento de SS. AA. la Serma. Sra. Infanta y su augusto Esposo, habiéndose empezado á amueblar la casa de Doña María Mendoza de Linares, sita en la calle de San Antonio, que ha sido la destinada para las régias Personas.

Entre los festejos que se anuncian con el plausible motivo de su llegada, se habla de un baile de toda etiqueta que se dará en el salon del Coliseo. Nosotros quisieramos que, atendido lo avanzado de la estacion, se desistiese de tal idea, y en su lugar se diese en la Plaza, formando un salon de verano, como en otras ocasiones se ha hecho. No es de creer que en su delicada situacion se aventure S. A. la Señora Infanta á presentarse en el Coliseo, donde aun en el mismo invierno reina un calor insufrible.»

Sevilla 27 de Junio.—(De la Crónica.)

En paz y buena amistad dicen que vivian en la misma casa-palacio del Sr. Duque de Medinaceli, conocida por casa de Pilatos, un artillero, asistente de un jefe que allí vive, y el jardinero. Mas no sabemos por qué, en la mañana del martes este aguardaba al otro en una calle por donde el asistente tenia costumbre de pasar de vuelta del mercado. Llegó el confiado militar, y al punto se vió asaltado por el enojado jardinero, que con un instrumento cortante le dió un golpe en la nariz. El hirido entonces se lanzó sobre su enemigo, y arrancándole el arma de la mano le causó dos graves heridas. Al punto fue preso y conducido á su cuartel el artillero.

Este hecho, que referimos tal como se nos ha contado, se comentó y atribuye á celos del jardinero; y si hemos de atender al sitio donde dirigió su eucono el cuidador de flores, es probable que su adversario le hubiese ofendido oliendo alguna que le fuera predilecta. De todos modos, el ar-

tillero defendió, ó mas bien vengó, sus narices de una manera terrible.

(Del Independiente.)

Hemos dado una ojeada muy ligera á los diversos objetos artísticos y fabriles que se hallan en la exposicion abierta al público en las magníficas galerias de la Lonja. Para examinar la diversidad de labores, tejidos de diversas clases, pinturas, utensilios mecánicos y otra porcion de primores que apenas la memoria puede conservar se necesita mas tiempo del que hemos tenido en nuestra primera visita.

La exposicion no presenta gran copia de objetos; pero en tejidos de seda y lino, en bordados y costuras de aguja, en fierro y porcelana hemos notado mejoras extraordinarias y primores llevados hasta la perfeccion: el pincel ha ofrecido allí sus creaciones brillantes, y la química revelado los secretos de la naturaleza.

Se espera con fundamento que la exposicion se aumente y sea enriquecida con nuevos objetos que llamarán la atencion; mas para ello es necesario prorogar los días de la exposicion, respecto á que los dueños de los objetos que se han presentado así lo quieren, porque está en su conveniencia que el público vea y examine el fruto de sus desvelos y vigiliias, y esto no puede hacerse en el reducido tiempo de ocho días.

Tambien sabemos que hay por concluir algunos trabajos de mucho mérito que se desean presentar.

Réstanos dar un voto de gracias á la sociedad económica de Amigos del pais porque, constante en cumplir con su institucion, no desmaya ni perdona medio para que las artes prosperen y se desarrollen los medios de acrecentar la riqueza pública.

Nos han asegurado que en este temporal último, que parecia habiamos retrocedido á la estacion procelosa del invierno, han naufragado varias embarcaciones hácia el cabo Espartel. Si la noticia es cierta, lo que Dios no permita, nuestro corresponsal de Ceuta no dejará de noticiarnos las circunstancias de sucesos tan desgraciados.

Idem 28.—(Del mismo.)

Ayer corrió sangre nada menos que en la misma carcel de esta capital. Parece que un reo condenado á presidio en el correccional de esta ciudad, que iba á salir para su destino en el mismo día de ayer, cometió en la carcel un asesinato que sin duda lo conducirá á peor parte. Ignoramos las circunstancias del caso.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.—PARIS 25 DE JUNIO.

El *Monitor* publica una circular de Mr. Dufaure, Ministro de lo Interior, á los Prefectos, acerca de la ley que prohíbe los clubs, los banquetes y las reuniones políticas, á excepcion de las electorales pacíficas y que se limiten al fin que se proponen. El Ministro recomienda la ejecucion resuelta y prudente de las disposiciones de la nueva ley.

El *Constitucional* anuncia que el Gobierno ha resuelto expulsar de Francia á algunos italianos, polacos y alemanes muy conocidos por sus opiniones ardientes; se nos hace difícil creerlo.

La reunion del Consejo de Estado ha celebrado una sesion en la cual se ha ocupado, entre otras cosas, del manifiesto del círculo constitucional que ya hemos publicado. La reunion, en vista del apoyo que este documento ofrece al Gobierno, ha creído que no podia ser causa de la menor division en las filas del partido moderado, reconociendo que, no obstante la divergencia de las simpatías personales, convenia tanto mas estrecharse alrededor del Gobierno, cuanto que el Ministerio está dispuesto á presentar las medidas indispensables para la consolidacion del órden social.

El Gobierno ha recibido el siguiente parte telegráfico: Tolon 23 de Junio de 1849 á las siete y media de la tarde.

Civita Vecchia 22.—El almirante Trehouart al Ministro de Marina.

El general Oudinot escribe lo que sigue:

En la trinchera el 22 á las dos de la mañana.

Anoche á las once se dió el asalto. Tres columnas cargaron sobre las brechas hechas en los bastiones números 6 y 7 y la cortina que los une. Las tropas marcharon briosamente, y tomaron las posiciones sin grandes pérdidas. En estos momentos no ha recibido el hospital ambulante mas que dos Capitanes y ocho á diez hombres.

La línea de gabiones establecida en el centro de los dos bastiones está muy avanzada, y antes de amanecer estará fortificado el alojamiento.

En fin, el éxito de las operaciones es muy satisfactorio.

El Gobernador militar frances de Civita Vecchia dió el 16 la órden de la plaza en los términos siguientes:

Orden de la plaza.—Esta noche á las dos estalló un incendio en una de las calles mas estrechas y mas populosas de Civita Vecchia. El almirante y los jefes de las tropas de tierra y de mar se dirigieron inmediatamente con ellas al sitio del desastre. Gracias á la prontitud y á la inteligencia de los socorros prestados, al activo impulso dado á las bombas de la marina y á la buena direccion de los trabajos se concentró muy pronto el incendio en su foco principal, y al cabo de algunas horas estaba libre la ciudad del peligro que la amenazaba. Las Autoridades civiles, en nombre de toda la poblacion, se apresuraron á manifestar al Gobernador la expresion de su viva gratitud por la conducta generosa de los militares franceses de todas graduaciones y de todas armas en esta circunstancia. El Gobernador tiene un placer en hacerse intérprete de estos sentimientos. Civita Vecchia 16 de Junio de 1849.—El Teniente coronel gobernador, De Vaudrimery.

La cuestion ministerial está concluida por ahora. La reunion del Consejo de Estado ha acordado apoyar al Ministerio, comprometiéndose este á seguir una política enteramente moderada.

Las visitas de Mr. Molé al Presidente, y las conferencias

que ha tenido tambien con MM. Barrot y Tocqueville, tenian por objeto esta composicion.

Convenidos al cabo, la reunion del Consejo de Estado se reunió anteayer noche, y Mr. Molé dijo en ella que estaba dispuesto á sostener al Gabinete, y que por su parte no deseaba entrar en el poder. Lo mismo indicó refiriéndose á Mr. Thiers, que no se hallaba presente.

Antes de esto se habia tratado del manifiesto del *Circulo constitucional*, acordándose proceder de acuerdo con esta otra reunion.

Otra resolucion importante se tomó, la relativa al doble mando del general Changarnier.

Mr. Berryer dijo que habiendo de modificarse dentro de tres meses la ley de la guardia nacional, lo mas conveniente era autorizar al Presidente de la República á atenerse hasta entonces á la ley de 1832, segun la cual Changarnier puede conservar los dos mandos. Esta opinion fue generalmente admitida.

Se habló en fin de los nuevos miembros del Consejo de Estado, del proyecto de ley de enseñanza de Mr. de Falloux y de la reforma del reglamento de la Cámara, mostrándose en todo el mayor deseo de conciliacion, y habiéndose apagado al instante algunas chispas de division que produjeron algunos oradores poco cuerdos.

Este resultado ha causado verdadera satisfaccion en Paris. Aqui nadie piensa en reacciones ni en mas que sostener el orden; pero por lo mismo disgustaba mas la idea de una division en la mayoría que pudiese acarrear nuevas crisis.

El debate de hoy sobre la política extranjera mostrará el buen espíritu que anima á la mayoría.

Ayer ha dado Mr. Odilon Barrot una comida al Presidente de la República en Bougiral, su casa de campo. Asistieron á ella los Ministros, Mr. Dupin, Presidente de la Asamblea, el Vicepresidente de la República y el prefecto de policía. Tambien se hallaba allí el Marques de Normandy.

Al dirigirse á Bougiral fue saludado el Presidente por mil aclamaciones; la poblacion le esperaba á la puerta del parque de Mr. O. Barrot: las jóvenes del distrito y de sus cercanías le presentaron flores; la Guardia nacional fue tambien á hacerle los honores militares y á saludarle con vivas. Poco antes de las diez se hallaba de vuelta en Paris.

Se han cogido en el domicilio del jefe de los agentes badeneses, en Paris, 440,000 francos, restos de unos 300,000 robados á las cajas del gran Duque por los revolucionarios. Esa cantidad ha sido depositada en la caja de depósitos, en tanto que se determina el uso que se hará de ella. Si, como se asegura, los documentos aprehendidos al mismo tiempo prueban la complicidad de aquel agente con los conspiradores de la Montaña, la solidaridad del crimen podrá producir la solidaridad del castigo, y por consiguiente la confiscacion de la suma necesaria para el pago de los gastos judiciales.

En los momentos de efervescencia del 43, la Guardia nacional de Strasburgo manifestó la pretension de apoderarse de los fuertes; pero la energía del General, Comandante de aquel distrito, evitó que se llevara á cabo la tentativa.

El Gobierno ha prohibido la entrada en el territorio frances á los refugiados alemanes. La derrota de los republicanos de este pais hace inútil la reunion de tropas que se habia resuelto en las fronteras.

ITALIA.—TURIN 21 DE JUNIO.

La *Gaceta piemontesa* publica el siguiente decreto sobre el empréstito de 50 millones de francos:

«El Senado y la Cámara de los Diputados han adoptado en la última sesion y Nos hemos ordenado y ordenamos lo siguiente:

Art. 1.º Se autoriza al Ministro de Hacienda para contratar en el término de dos meses un empréstito en el extranjero hasta la cantidad de 50 millones, bajo las condiciones que se juzguen mas ventajosas.

Art. 2.º Apenas se estipule el contrato se darán cuentas de él al Parlamento.

Turin 22 de Junio.—En nombre del Rey, el Duque de Génova Fernando de Saboya.»

Se lee en la *Concordia*:

Los periódicos que hemos recibido esta mañana no confirman las noticias de haberse levantado el bloqueo de Venecia, ni que los magyares se hayan acercado á Trieste.

GRAN DUCADO DE TOSCANA.—FLORENCIA 18 DE JUNIO.

Leemos en el *Monitor Toscano*:

Segun sabemos por conducto fidedigno el Emperador de Austria ha mandado al Comandante general de sus tropas en Toscana que entregue al Tesoro gran-ducal la suma de 400,000 florines recibidos de la ciudad de Liorna, con arreglo á lo resuelto por la municipalidad de dicha ciudad el 16 de Mayo último. Esta disposicion se ha adoptado con el objeto de que, visto el estado actual y el de nuestra hacienda, esta cantidad sirva para atender á gastos extraordinarios á que pudiera dar lugar la permanencia del cuerpo de tropas austriacas que ha llegado á Toscana para consolidar el orden público. En esta disposicion, renovada con respecto á la Toscana, descubrimos el mismo acto benévolo que en un caso análogo tuvo lugar con el Sumo Pontífice despues de la entrada de las tropas austriacas en Ferrara.

REINO LOMBARDO-VENETO.—VENEZIA 13 DE JUNIO.

El 13 se rompió un fuego muy vivo contra el puente de la Laguna, que duró hasta la noche. La intencion de los austriacos era dar el asalto á la plaza por el punto mejor defendido por los venecianos. Los austriacos habian preparado 180 barcas para atacar á las piraguas venecianas, las cuales han sido rechazadas en su mayor parte. Una fragata de 90 cañones ha estado fija en el mar. Venecia ha recibido viveres de todas clases. Hallándose la escuadra austriaca en las aguas de Ancona, Venecia se ha puesto en relaciones mercantiles con Trieste.

AUSTRIA.—VIENA 20 DE JUNIO.

La comision que se ha reunido antes de ayer en el Mi-

nisterio de Hacienda ha acordado unánimemente la necesidad de trabajar inmediatamente para levantar nuestro crédito del abatimiento en que se halla. A este fin ha resuelto examinar cuatro medidas que se consideran como posibles, y á este fin se someterian á su deliberacion las preguntas siguientes:

- 1.º ¿Se emitirán nuevas acciones de Banco?
 - 2.º ¿Se contraerá un empréstito, bien voluntario ó forzoso?
 - 3.º ¿Se impondrá una contribucion considerable?
 - 4.º ¿Se buscará dinero en el extranjero hipotecando las rentas públicas dadas al Banco por el Estado en garantías?
- El Emperador de Rusia vendrá desde Dutela para marchar á Presburgo. El Príncipe de Lieven ha salido á su encuentro. Los obispos reunidos en esta capital han terminado sus trabajos y han asistido en comunidad á una misa solemne que se ha celebrado en la iglesia de San Esteban el 16 de este mes.

La *Gaceta de Viena* publica lo siguiente:

Nos Francisco José I por la gracia de Dios &c.

Hemos nombrado nuestro feldzeugmaestre Baron Haynan General en Jefe de nuestras tropas de Hungría y de la Transilvania, y le confiamos, conforme á los manifiestos de 6 de Noviembre y 2 de Diciembre del año último, el ejercicio de los poderes gubernamentales en los paises hereditarios que se hallan en estado de sitio. En su consecuencia mandamos por las presentes á las autoridades y á todos los habitantes de dichos paises presten obediencia absoluta á las órdenes de nuestro feldzeugmaestre Baron Haynan, y que las ejecuten puntualmente.

Dado en Schoembrun 30 de Mayo de 1849, primer año de nuestro reinado.—Firmado.—Francisco José.—Refrendado.—Schwarzemberg.

IDEM 21.

El Gobierno ha recibido un despacho telegráfico en que se dice que la ciudad de Ancona capituló el 18 de este mes despues de haber sufrido un bombardeo vigoroso. El 19 ocuparon las tropas imperiales la ciudad y los fuertes en nombre de Su Santidad el Papa.

ALEMANIA.

El Gobierno ha recibido la noticia de que el ejército badenés concentrado en las orillas del Neckar ha sido derrotado en toda la línea por los ejércitos reunidos al mando del Príncipe de Prusia y del general Pencker.

Manheim y Heidelberg han sido tomados.

Mieroslawski y los restos de su ejército van en fuga hacia la línea de montañas que divide el gran ducado de Baden. Los cuerpos francos se han dispersado por las campiñas.

El enviado austriaco en Stuttgart ha declarado de orden de su Gobierno á los Diputados de las provincias alemanas del Austria en la Asamblea nacional, que si no se retiran á sus casas en el término de 15 dias perderán los derechos de ciudadanos austriacos y se les considerará como emigrados.

El Gobierno de Hesse por su parte ha hecho saber á los cinco Diputados que han pasado con la Asamblea á Stuttgart que no cuenten con la subvencion. Uno de ellos, llamado Vogt, respondió que si el Gobierno insistia en negársela, acudiría á los Tribunales.

Una gran parte de los Diputados habia salido de Stuttgart, y los otros no tardarian en seguirles. No van todos á Carlsruhe, pues muchos, y con especialidad los del Norte de la Alemania, se vuelven á sus casas.

Al llegar á Baden ha fallecido Mr. Raveaux, uno de los regentes de Stuttgart.

CHINA.

Dice una carta de Singapor, fecha del 3 de Mayo, traída por la última mala de Bombay:

Voy á daros cuenta de los sucesos que ha habido en China: los ingleses no han hecho en ellos un papel muy ventajoso, y probablemente producirán en Inglaterra muy mal efecto, pues no gustan de recibir la menor afrenta. A pesar de las amenazas del Gobernador de Hong-Kong y de la presencia de las fuerzas navales inglesas en Canton, los chinos han declarado letra muerta la convencion concluida el 6 de Abril de 1847, á consecuencia de un hecho de armas. Esta convencion estipulaba, entre otras cosas, que la ciudad de Canton daria entrada libre á circulacion á los extranjeros.

El Gobernador de Hong-Kong ha prescrito á los habitantes de su nacion que se abstengan hasta nueva orden de penetrar en el interior de la ciudad de Canton. Las fuerzas navales han sido llamadas, y se ha dado cuenta de ello á Londres. Si tambien se ha enviado á decir el mal efecto que ha producido y que producirá este acontecimiento, el Gobierno inglés no tardará en pedir al celeste imperio la satisfaccion que tiene derecho á exigir.

Animados los chinos con este primer buen resultado obtenido sobre la diplomacia inglesa, se niegan á admitir al Cónsul general nombrado nuevamente en Canton, y el Comisario imperial no se ha dignado recibirle.

Los holandeses han salido victoriosos en Bali. Los Príncipes y rajahs de esta ciudad, despues de una refriega sangrienta en que han salido completamente derrotados y han perdido mucha gente, se han sometido á todas las condiciones que les ha impuesto el General en jefe neerlandés. La isla de Bali pertenece ya de aqui en adelante á las posesiones de la Holanda en la India, y sus puertos estarán abiertos franca y libremente al comercio del mundo.

ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta á 24 rs. el tomo de la *Coleccion legislativa* de España correspondiente al primer cuatrimestre de 1847, que forma el volumen 40 de la antigua coleccion de decretos.

Al indicado precio estan de venta los volúmenes de dicha obra publicados hasta ahora.

Los herederos de D. Ramon del Barco, casado que fue en Portugalete, adonde se infiere residen ó residieron di-

chos herederos, pueden acudir á D. Pedro José de Paul, del comercio de Cádiz, que les comunicará un asunto que les interesa.

Hallándose vacante la plaza de médico titular de la villa de Yébenes, en la provincia de Toledo, el Ayuntamiento de la misma ha acordado que se anuncie para que los aspirantes á ella puedan presentar sus memoriales en el término de 30 dias, contados desde la fecha del *Boletín y Gaceta* en que se inserte este anuncio, al presidente del Ayuntamiento francos de porte. Dicha plaza tiene de dotacion 8400 rs., pagados por trimestres puntualmente de los fondos municipales, y la provision ha de hacerse por dicho cuerpo municipal á propuesta en terna de la Academia de medicina y cirugía de Madrid.

Las obligaciones que habrá de contraer el que obtenga dicha plaza pueden verlas los aspirantes á ella en el pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaria de dicho Ayuntamiento.

Impugnacion al Diccionario filosófico de Mr. Voltaire, por D. Antonio Alvarez Chocano, abogado, vecino de la villa de Estepa.—Ninguna obra de cuantas se han publicado tiene la importancia de la que ahora se anuncia. Todas las apoloías del cristianismo han sido parciales; en la impugnacion al Diccionario filosófico se ha propuesto su autor no dejar sin victoriosa respuesta cuantas objeciones se han hecho, desde la mas fuerte hasta la mas débil y despreciable, y no solo se comprenden las hechas, sino tambien las que pudieran hacerse sacadas de las ciencias naturales, hasta de la frenología y del magnetismo. Es pues el triunfo completo de la verdad cristiana, primera necesidad social reconocida ya por todos los hombres pensadores. En el prospecto, que podrá verse en los puntos de suscripcion, se da una idea mas extensa, y se hace una llamada, una especie de reto á todo el que tenga alguna objecion que exponer que no contenga la obra, ofreciendo el autor de esta contestarla. Los elogios que los mas ilustrados periódicos de España y un gran número de literatos han hecho del Catecismo de los adultos, obra enciclopédica del mismo autor, y el alto concepto que la anunciada ahora mereció á la sociedad editora de la Biblioteca religiosa, deben hacer creer que se habrá cumplido el grande objeto que el impugnador del Diccionario se propuso. Esta obra se imprimirá en Ecija en el establecimiento de D. Tomas Blanco Toresano.

Se suscribe á 7 rs. tomo regular en 8.º, aunque para mayor comodidad saldrán de cada vez dos reunidos, advirtiéndose que comenzada la edicion seguirá sin demora, pues el autor por su estado de fortuna puede responder de los gastos necesarios.

Puntos de suscripcion.

En Madrid, librerías de Cuesta, calle Mayor, frente á la casa de Cordero; Sojo y Rios, calle de Carretas.

En Sevilla, D. Francisco Alvarez y compañía.

En Granada, D. Manuel Sanz.

En Badajoz, viuda de Carrillo.

En Cádiz, imprenta de la Revista médica, y para mas facilitar la compra de la obra desde todos los pueblos, se advierte que se remitirá por el correo á cualquiera persona que envíe á favor del autor libranza franca de porte sobre la administracion del ramo en Ecija ó sobre cualquiera otra casa de dicha ciudad por los tomos que guste, que no podrán ser menos de dos.

Los señores del comercio de libros ó especuladores que deseen tomar mas de seis ejemplares se dirigirán en Madrid á D. Luis Modet y Cornejo, plazuela de las Salesas, número 9, cuarto principal.

Catálogo de las obras de particulares que se hallan de venta en el despacho y almacén de libros de la Imprenta nacional.

Viaje y salida de Su Santidad de Roma á Génova. Un cuaderno en 4.º, á un real en rústica.

Vida de San Isidro Labrador, patron de Madrid, adjunta la de su esposa Santa María de la Cabeza, por el R. P. Fr. Nicolas José de la Cruz. Un tomo en 4.º, á 9 rs. en rama y 15 en pasta.

Vida del taumaturgo portugués San Antonio de Padua, escrita en italiano por el abate D. Manuel de Acevedo, con noticias y observaciones críticas sacadas de mas de cien vidas del Santo &c., traducida por un devoto del Santo. Un tomo en 4.º, á 10 rs en rama y 15 en pasta.

Vidas de los varones ilustres griegos y romanos, escritas por Plutarco y traducidas por Alfonso de Palencia. Dos tomos en 4.º, á 30 rs. en rama y 40 en pasta.

Vidas históricas, cronológicas y geográficas de los Santos Apóstoles San Pedro y San Pablo, sacadas de los cuatro Evangelistas, de las actas apostólicas, de los Santos Padres, escritores eclesiásticos y profanos, compuestas por D. M. S. G. P. Un tomo en 4.º, á 20 rs. en rústica.

Vidas paralelas (Las) de Plutarco, traducidas de su original griego en lengua castellana por el Consejero de Estado D. Antonio Ranz Romanillos. Cinco tomos en 8.º marquilla, á 88 rs. en rústica y 104 en pasta.

Se venden sueltos el 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, cada uno á 16 rs. en rama, 17 en rústica y 20 en pasta.

El 5.º, á 20 rs. en rama, 24 en rústica y 26 en pasta.

PLAATRES.

TEATRO DE LA COMEDIA. A las nueve de la noche.—Habiéndose prestado la empresa de este teatro á dar una funcion á beneficio de la Inclusa de esta corte por invitacion del Excmo. Sr. Jefe superior político de la provincia, se ha dispuesto al efecto la siguiente extraordinaria.—Sinfonía.—*Los dos doctores*, comedia en dos actos y en verso, original de D. Mariano Zacarias Cazorru.—*La verbena de Jerez*, aplaudido b. ile español.—*La flor de la canela*, muy divertida comedia en un acto de costumbres andaluzas, en la que cantará *El vito* el Sr. Pardo, y será bailado por la señorita Vargas y el Sr. Atané.—Terminará la funcion con el baile titulado *Los panaderos de Cadiz*.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL